

Policía de la Provincia de Buenos Aires

S. I. P. B. A.

A. y F.

S E C R E T A R I A

RESOLUCION Nº 602 del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 3 JULIO 1965,

relacionada con las actividades de los grupos denominados "GUARDIA RESTAURADORA NACIONALISTA", "MOVIMIENTO NACIONAL TACUARA", "FEDERACION JUVENIL COMUNISTA" y "UNION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS"

AÑO 1965

CARPETA 3

LEGAJO Nº 142

T E S T I M O N I O

Año 1965 - provincia de Bs.As.Gobernación - Nº Unico 2100-1621, fecha 13-7-65, iniciado por Ministerio del Interior-EXTRACTO: Nota con la legalizada de la resolución Nº 602 de fecha 3 de Julio de 1965, relacionada con las actividades de los grupos, denominados Guardia Restauradora Nacionalista, Movimiento Nacionalista Tacuara, Federación Juvenil Comunista - Nota Gob. Nº 667.65 Int. hay un sello que dice Mrio. Gobierno - Mesa Entradas 4 Julio 1965-Entrada.

Pcia. Bs. As. Policía-Mesa Gral. de Entradas-Control Interno Nº 69.340- día 2-801965.-Nota: "Bs. As., 3 de Julio de 1965 y VISTO: Estas actuaciones sobre la actividad de los grupos denominados Guardia Restauradora Nacionalista, Movimiento Nacionalista Tacuara y Federación Juvenil Comunista. Y CONSIDERANDO: que, a requerimiento del suscripto, la Policía Federal ha producido un informe sobre las actividades de los grupos mencionados; que el gabinete del suscripto en sendos dictámenes, considera que la actividad de los miembros y adherentes de esas organizaciones encuadra la figura prevista y penada sobre el artículo 213 bis del Código Penal, lo que las configura como verdaderas asociaciones delictivas; que la aplicación de esta figura penal en cuanto comprende la actividad total del grupo, procede sin perjuicios de las causas ya incoadas ante los Jueces competentes por los delitos cometidos, que se están sustanciando, desde que el Artículo 213 bis inc. 1º del C. Penal sanciona el hecho la inauguración para ejercer violencia que, precisamente, se demuestre a través de esos hechos; que corresponde a los jueces la investigación y eventual sanción de esa conducta ilícita, y es necesario promover ante ellos el ejercicio de la acción penal a través del Ministerio fiscal; que es un deber de los poderes públicos preservar la libertad, afianzar el orden público y defender la vigencia de la Ley frente a quienes pretenden perturbar la paz general; por ello, EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE: 1º - Solicitar al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación se impartan las instrucciones pertinentes Ministerio-fiscal para que promueva acción penal contra los miembros y adherentes del Movimiento Nacionalista Tacuara y su filial la Unión de Estudiantes Secundarios, Federación Juvenil Comunista y la Guardia Restauradora Nacionalista remitiéndose a sus efectos los informes y dictámenes de que se trata. 2º-Ordenar a la Policía Federal que, a través de los organismos competentes preste la máxima colaboración con la Justicia para la investigación y represión de los hechos y en su caso, la detención de sus autores. 3º Oficiase, comuníquese, registrese, firmado JUAN S. PALMERO, Resolución Nº 602. Es copia-Ricardo C. ORSELLI Jefe Oficina Orden Público Departamento Gobierno-Mrio. Interior. -----

República Argentina-Mrio. del Interior-Nota Gob. 367. Hay un sello que dice: Mrio. Interior República Gral. Sección General, a La Secretaría de la Gobernación de la Provincia - La Plata, el Mrio. del Interior lleva a su conocimiento en copia legalizada la resolución (legalizada) Nº 602 de fecha 3 de Julio del año en curso, relacionada con las actividades de los grupos denominados Guardia Restauradora Nacionalista, Movimiento Nacionalista Tacuara y Federación Juvenil Comunista Bs. As. 7 de Julio de 1965. Fdo. Roberto DURAN, Jefe del Dpto. Gobierno Mrio. Interior. Hay Sello que dice Gobernación Sección Gral. Mesa de Entradas Nº Unico 2100-1621.65 entré 13-7-65 salió 14-7-65. -----

La Plata, 14 de Julio de 1965. Vistas las presentes actuaciones/////

Legal

//////pase al Mrio.de Gobierno a los fines que estime corresponder.
Sirva la presente de atenta Nota. Fdo.Comando L.Desalvo-Sub-Director
de Gabinete-Gobernación.- Hay un sello que dice Mrio.de Gobierno Mesa
de Entradas y Salidas-4 de Julio de 1965-Entrada. La Plata, 29 de Ju-
lio de 1965. Agréguese al Expte. Nº 2100-1517/65.-----

Año 1965 Pcia.de Bs.As. Gobernación Nº UNICO 2100-1587, fecha 6-7-65
iniciado por Mrio.del Interior-extracto: Rte.copia Res. Nº 572 de fe-
cha 24-6-65 Ref./Actividades del Movimiento Revolucionario Nacionalis-
ta "Tacuara" a fin de que se adopten medidas que corresponden. Nota
Gobierno665/Interior, hay un sello que dice Mrio.de Gobierno Mesa de En-
tradas y Salidas 7-7-65.-Entrada.-----

Ministerio del Interior-República Argentina (Sello)-Señor Ministro De
Acuerdo a lo dispuesto por V.E. a considerado los hechos motivo de es-
tas actuaciones y atento a la necesidad de una mejor evaluación de ello
a solicitada una ampliación de los antecedentes del caso. De todo ello
resulta lo siguiente: En la prensa diaria del día 19 de Junio del co-
rriente año se publican unas declaraciones que, en conferencia de pren-
sa especialmente convocada, formulara PATRICIO ERRECALTE PUEYREDON, ti-
tulándose "Secretario del Movimiento Revolucionario Nacionalista" "tacua-
ra". Entre otras afirmaciones, el nombrado identifica su grupo, que con-
taria con "unos 200 adherentes", como una "organización paramilitar con
armamentos y entrenamientos" que incorpora "gente para entrenar en Bue-
nos Aires, Santa Fé, Entre Ríos, Tucumán y Salta". En el curso de sus
declaraciones fijó como objetivo del grupo "la reconquista del poder"
obrando como el "brazo armado de la revolución nacional, el ejército
del pueblo", señaló concretamente que, "su movimiento no ejerce la
violencia como si fuera una actividad deportiva sino que aspira a armar
a las masas para conquistar el poder", y expresó en este orden de ideas
que "el asalto al policlínico puede o no ser tácticamente discutible,
pero M.N.R.T. saluda fervorosamente a JOE BAXTER, JOSE LUIS NEILL y SCA-
FATTE, que actualmente está purgando prisión", y que "si llega el dolo-
roso momento de las ejecuciones lo hará con Tribunales populares y pa-
redones". Agregó diversas amenazas contra autoridades del Gobierno, y
concluyó explicando que "la organización tiene equipos de Jefes para
reemplazarlo en el mando, en el caso de que el sea detenido". Se pudo
constatar que acompañaban a Errecarte sus amigos [redacted]
domiciliado en Carabobo [redacted], Capital; [redacted], domicilia-
do en San Martín [redacted], Chivilcoy; [redacted], domiciliado en
Avalos Ceballos [redacted], Chivilcoy; [redacted], domiciliado en
José León Suárez [redacted], Chivilcoy y [redacted], domiciliada en
Pampa [redacted], Chivilcoy, según informes recibidos. De la Reunión de prensa
habían participado, además en calidad de periodistas, los siguientes:
Marcos Biskin, del diario "La Razón", Alvaro Murgia de "La Nación", Bru-
nel P.Lima del "Clarín", y Fuben Malser del diario "Nueva Sión". Las de-
claraciones periodísticas recogidas, cuya autenticidad no aparece discuti-
da, y sirven como prueba de otros. En primer lugar, cuando el causan-
te afirma que su movimiento aspira a armar a las masas para conquistar
el poder" y que actúa como "el brazo armado de la revolución nacional
el ejército del pueblo", está incitando a la violencia (C.P.Art.213 bis
Inc.3º) y es responsable, entonces, "por la sola incitación". El hecho
constituye, además una clara instigación a cometer delitos (C.P.Art.209)
en cuanto contiene una pública invitación a "reconquistar el poder" a
traves del "brazo armado de la revolución nacional". En segundo//////

////término, cuando "saluda fervorosamente" a los autores del alevoso salto al policlínico Bancario, incurre sin ninguna duda en el delito de apología del crimen, previsto y penado por el art. 213 del C. Penal. La forma de comisión del hecho encuadra en esa norma, desde que la apología ha sido hecha en forma pública. Por otra parte, las declaraciones sirven para demostrar la comisión de otros graves hechos delictivos, que deben ser investigados. La existencia de una organización para militar, con Jefes y reemplazantes, con campos de instrucción, con incorporación de personas para que la integren, que tiene por fin ejercitar la violencia "no como una actividad deportiva sino para armar a las masas para reconquistar el poder", constituye una asociación ilícita en los términos del Art. 210 del C. Penal. El objetivo concreto de subvertir el orden institucional tomando al poder por vía de la fuerza, preanunciando ejecuciones e incitando a armar a las masas, demuestra que esa organización, de tipo paramilitar, tiene por fin "cometer delitos" indeterminados que serían, entre otros, los de sedición (Art. 229), rebelión (Art. 226), intimidación pública (Art. 211), a más de daños en las personas y en las cosas, en los cuales se concretaría la violencia dirigida a lograr los propósitos enunciados. Esta responsabilidad alcanza no sólo a quienes integran estructuralmente el grupo, sino también a los que participan de él de una manera eventual, conforme a lo dispuesto por el Art. 213 bis, inc. 1º de I. Penal, desde que es clara la intención de imponer sus ideas por la fuerza o el temor a través de un agrupamiento de personas. Considero, en consecuencia, que el hecho debe ser puesto en conocimiento del procurador Fiscal, para que proceda a promover acción contra el nombrado Ezequiel Pueyrredón y los demás miembros e adherentes del denominado Movimiento Nacionalista Revolucionario Tacuara, requiriéndose a tal fin al Ministerio de Justicia se impartan las instrucciones pertinentes. La publicación debe ser también comunicada, a los mismos fines, a las autoridades de las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Ríos, Tucumán y Salta, a fin de que se adopten las medidas de investigación que correspondan. Frente a las declaraciones formuladas es conveniente actuar con energía y rapidez. Lo nacional, como expresión de la historia, la vocación, el esfuerzo y el destino del país, necesita ser defendido tenazmente no sólo por el gobierno sino por cada habitante de esta tierra, por que es la síntesis de todo lo heroico y de todo lo constructivo, que marca un carácter y un estilo de vida en el país. Cada generación debe tutelar con energía como un deber consustanciado con su propia esencia nativa, los valores éticos, políticos y sociales que la conforman. La ley protege esos valores, y corresponde a los poderes públicos el deber inexcusable de ponerla en acto, persiguiendo a los culpables de su violación. Es cierto que no hay posibilidad de que grupos exaltados alteren el orden y la paz que rigen en la República. Pero el ejemplo de la ley aplicada, que cae con su rigor sobre quienes intentan violarla, será benéfico para esa tranquilidad pública que es deber del gobierno preservar. Gabinete, 24 de Junio de 1965. **EE**
COPIA. Hay firma y sello aclaratorio que dice ROBERTO DURAN Jefe del Departamento Gobierno Ministerio del Interior.-----

Buenos Aires, 24 de Junio de 1965, VISTO: Lo dictaminado por el Gabinete del suscripto, y CONSIDERANDO: que es necesario proceder a la rápida investigación y sanción en su caso de los hechos de que se trata y de que da cuenta la crónica periodística, en que habrían incurrido miembros y adherentes del denominado Movimiento Nacionalista Revolucionario Tacuara, **EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:** I - Solicitar al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación se sirva impartir al señor Procurador Fiscal las instrucciones pertinentes para la persecución de los delitos de que se trata. II - Ordenar a la Jefatura de Policía//////////

///que ponga a disposición de la Justicia los antecedentes que tavia
ra sobre los hechos de que se trata. III - comunicar a los señores
Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Ríos
Tucumán y Salta el texto de la presente y del dictamen que la precede
a los fines de su conocimiento y de que se adopten las medidas que co
rrespondan. IV - Registrense y hágase saber. - RESOLUCION No 572 DE CA
PLA. Firmado y sello aclaratorio ROBERTO DURAN Jefe del Departamento
Gobierno Ministerio del Interior. JUAN S. PALMERO. -----

República Argentina Ministerio del Interior. Nota Gob. No 665 Expto.
No 49.897/65. Buenos Aires, 1 - Julio 1965. Hay sello Ministerio del
Interior. Hay sello que dice Dirección General. A. S. E. EL SEÑOR GO-
BERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Tengo el agrado de dirigi-
me a V.E. llevando a su conocimiento, en copias legalizadas, el dicta-
men producido por el Gabinete del suscripto y la resolución número
572, de fecha 24 de Junio ppe., relativos a las actividades del Mo-
vimiento Revolucionario Nacionalista "Tecuara", a los fines de que
se adopten las medidas que correspondan. Saludo a V.E. con mi mayor
consideración. - Firmado JUAN PALMERO. -----

Hay un sello que dice Gobernación Sec. General Mesa de Entradas No
Unico 2100 - 1587/65 Entró 6-7-65. Salíó 7-7-65. LA PLATA 7 Jul. 1965.
Vistas las presentes actuaciones, pase al Ministerio Gobierno a los fi-
nes que estime corresponder. Firmado y sello aclaratorio OSMANDO L.
DESALVO, Sub-Director de Gabinete Gobernación. Hay un sello que dice
MINISTERIO DE GOBIERNO Mesa de Entradas y Salidas 7 Jul. 1965 ENTRADA. -----

Ministerio de Gobierno Letra No 2100 - 1587 año 1966. La Plata 20 Jul.
1965. Pase a la Jefatura de Policía solicitándole quiera servirse in-
formar sobre los antecedentes existentes, relacionados con esta actua-
ción. Supla la presente la atenta nota de envío. Firmado y sello acla-
ratorio FELIX FERNANDO BARRIONUEVO Director General del Mrio. de Gobier-
no. Hay un sello que dice Ministerio de Gobierno Mesa de Entradas y
Salidas 2 de Agosto de 1965 SALIDA. Hay un sello que dice Secretaría
de Jefatura Entró 3-8-1965 Salíó 3-8-65. -----